Comisión de Derechos Humanos
Carpeta Nº 1669 de 2001

Versión Taquigráfica N° 2497 de 2004

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Creación

NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

Se crea un cuerpo especial, en la órbita del INAME, para desarrollar labores de prevención y protección

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 15 de junio de 2004

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Edgar Bellomo.
MIEMBROS:	Señores Representantes Guillermo Chifflet, Ambrosio Rodríguez y Alberto Scavarelli.
DELEGADA DE SECTOR:	Señora Representante Margarita Percovich.
INVITADOS:	Por el Instituto Nacional del Menor: doctora Dinorah Gallo, asesora del Directorio, y doctor Darío Caviglia, de la División Jurídica del Instituto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bellomo).- Habiendo número, está abierta la sesión.

Quisiera informar que con posterioridad a la última reunión de esta Comisión con el Grupo de Trabajo, que tuvo lugar la semana pasada, recibimos un oficio de la Dirección Nacional de Cárceles donde se informaba que la Comisión de Derechos Humanos de la UNESCO iba a visitar el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, el Centro de Reclusión "La Tablada" y el Complejo Carcelario "Santiago Vázquez" los días 7, 9 y 11 de junio. Como recibí la comunicación luego de la última sesión de la Comisión no pude informar debidamente. Lo planteamos para dejar constancia y para su correspondiente archivo.

Asimismo, recibimos una nota de los padres de niños portadores de mielomeningocele solicitando una entrevista y estableciendo que los motivos serán expresados de modo personal. Yo adelanté por teléfono a la persona que tomó contacto conmigo que íbamos a ingresar formalmente la solicitud y que, con seguridad, junto con otras delegaciones -la de OSE y las ONG vinculadas con el INAME, entre otras-, serán recibidos, como es habitual, el último martes del mes, es decir, el 29.

Debido a que aún no ha llegado la delegación que recibiremos en el día de hoy, la Comisión pasa a intermedio.

Continúa la sesión.

Dese cuenta de la nota enviada el 27 de mayo por las autoridades del INAME.

(Se lee)

Historiando brevemente, nosotros habíamos planteado estos temas en el mes de mayo. Recuerdo que el 1° de junio el señor Presidente del INAME no estaba en el país, y cuando decidimos fijar la reunión para el martes 8, la Asesoría Técnica del Instituto solicitó coordinar la reunión para el martes 15. La carta que se acaba de leer es la confirmación y la aceptación de nuestra parte. Es más, en horas de la mañana llamaron para confirmar la reunión de hoy.

SEÑOR CHIFFLET.- Cualquiera sea la excusa, estoy dispuesto a aceptarla, porque se supone que no se demoraron por mala voluntad. De todos modos, no tendría sentido analizar solo los temas para los que el Directorio del INAME ha sido invitado -los proyectos que tenemos a consideración- y que la Comisión de Derechos Humanos pasara por alto algunas de las graves denuncias que han aparecido estos días en la prensa.

Por lo tanto, sugiero que se concierte una nueva fecha de reunión para analizar los dos temas, es decir, el informe que nos tienen que dar sobre estos proyectos y los asuntos publicados en la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se me acaba de comunicar que la delegación del INAME estaría compuesta por la doctora Dinorah Gallo -asesora del Directorio- y el doctor Darío Caviglia, representante de la División Jurídica. Lamentablemente, las autoridades del INAME, los responsables desde el punto de vista político ante el Parlamento, hoy no estarían concurriendo a la Comisión.

Por lo tanto, propongo recibir e intercambiar opiniones con los doctores, y luego de dialogar con ellos, trasladarles las inquietudes del señor Diputado Chifflet con respecto a la asistencia del Directorio del Instituto.

SEÑORA PERCOVICH.- Supongo que los dos funcionarios que están esperando para ingresar -a quienes conozco- vienen para opinar sobre los dos proyectos que tenemos a consideración. Por supuesto que la opinión de ellos me interesa, pero fundamentalmente quiero conocer la del Directorio, en especial en lo que refiere a las denuncias que han tenido trascendencia últimamente, algunas de las cuales ya habíamos recibido, pero que hasta ahora no habíamos sacado a luz porque hay menores involucrados y porque esperábamos que las autoridades del INAME tomaran decisiones al respecto. Obviamente, la prensa nos va a preguntar qué es lo que opinamos y creo que no es a estos dos funcionarios a quienes debemos hacer las preguntas.

Aquí se ha tomado la decisión política de contestar todo lo que se está diciendo en la prensa; es una lástima que no haya concurrido ningún integrante del Directorio, por lo menos para que los legisladores podamos dar alguna respuesta ante la prensa, sobre todo en un tema que nos duele y porque es el Instituto encargado de las niñas, de los niños y de los adolescentes.

SEÑOR SCAVARELLI.- Me sumo a la preocupación que se plantea. Me parece que cuando una Comisión Parlamentaria convoca a un Directorio, es para que vengan sus autoridades, salvo que se dé una circunstancia particular, que no dudo que en este caso debe existir.

En lo que refiere a los informes técnicos sobre los proyectos de ley, creo que podemos recibir por escrito los comentarios que les merezca y que no es necesario que la Comisión reciba a los funcionarios, salvo que alguno de los integrantes de la Comisión quiera hacer alguna consulta. Si la Comisión los quiere recibir, no tengo ningún inconveniente, pero si en realidad nos van a dar su opinión sobre el texto, creo que si nos llega un informe técnico por escrito va a ser más útil para ellos y para nosotros; de esa manera, ellos pueden seguir con sus actividades y nosotros continuar con la reunión.

Pero me parece que lo que se impone y que forma parte de nuestros deberes es que la Comisión convoque a las autoridades del INAME para que nos den su versión de todos estos hechos -no tengo dudas de que deben tenerlas y de que son muy satisfactorias- para que quede constancia en la Comisión y para que todos podamos ilustrarnos con respuestas concretas. Fijo mi posición al decir que es necesario que cuando los invitamos concurran las máximas autoridades de los organismos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy totalmente de acuerdo con la sugerencia de convocar al Directorio por estos temas de actualidad.

Además, adelanto mi posición favorable a recibir a los representantes del INAME, pero creo que deberíamos definirlo.

SEÑOR SCAVARELLI.- Creo que la invitación al Directorio del INAME hay que coordinarla para dentro de dos semanas, a fin de dejar pasar las fechas complicadas que tenemos por delante, salvo que hubiera un hecho que lo ameritara.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, convocaremos al Directorio del INAME.

(Ingresan a Sala representantes del INAME)

La Comisión de Derechos Humanos tiene el agrado de recibir a la doctora Dinorah Gallo, asesora del Directorio del INAME y al doctor Darío Caviglia, integrante de la División Jurídica del INAME.

Con mucho gusto vamos a departir con ustedes y a recibir el informe sobre su posición, sus observaciones y eventuales enmiendas a los dos proyectos de ley que tenemos a consideración, pero debemos señalar -aunque no esté entre sus potestades ni sea de su responsabilidad- que la Comisión aguardaba la presencia del Directorio para señalarle algunos temas de actualidad. De todas maneras, la Comisión acaba de resolver que va a convocar al Directorio por las denuncias realizadas por algunas ONG, que han tomado estado público, que han involucrado a funcionarios del INAME y que han llegado, inclusive, a la órbita de la Suprema Corte de Justicia. Les decimos esto para que trasladen nuestra inquietud al Directorio del INAME en el informe que preparen para presentarles.

Esto no inhabilita a escucharlos con mucho gusto sobre las consideraciones técnicas que nos puedan trasmitir en la tarde de hoy. SEÑORA GALLO.- En sesión de Directorio de 9 de junio próximo pasado, se encomendó a la doctora López, a quien habla, como Asesora Letrada del Directorio y al doctor Darío Caviglia, Director de la División Jurídica, que asistiéramos a esta Comisión para referirnos a los dos proyectos que fueron enviados al organismo, sobre Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y niños en situación de calle. Por ese motivo, el Directorio requirió un informe a la División Jurídica que tengo en mi poder; no sé si es conveniente leerlo o simplemente dejarlo en la Comisión. Sin perjuicio de ello, quiero añadir a la posición de la División Jurídica -que el Directorio ya analizó y comparte- algunas precisiones que, como asesora letrada y profesional del derecho, me parecen importantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es bueno que nos dejen los materiales, pero aprovechemos esta oportunidad para explicitar aquellos aspectos que merezcan su observación. Si el informe es muy extenso, la doctora Gallo puede seleccionar aquellas partes que considere medulares. Señalo el límite de la hora como un dato de la realidad, pero nosotros con mucho gusto les escuchamos.

SEÑORA GALLO.- En cuanto al proyecto sobre Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y, de acuerdo con el informe de la Sala de Abogados de la División Jurídica del organismo, se señala esencialmente que al expedir leyes relativas a protección de derechos individuales, seguridad, tranquilidad y decoro de la República no se debe olvidar que desde hace décadas el país está embarcado en reducir el tamaño del Estado, hacerlo más eficiente y restringir el gasto. En el entendido de que la Ley N° 15.977 ya incluye la mayoría de los cometidos que dan contenido a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia -entre ellos los señalados en los literales A) a G) del artículo 2° de la referida ley-, de culminarse este proyecto se plantearán conflictos de competencia entre la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y otros organismos como el Instituto Nacional de la Juventud, la Defensoría de Menores y el propio INAME. Habría una duplicación y conflicto de competencias que tendrían directa

incidencia en la eficiencia de la actuación y la distribución de recursos, afectando los gastos estratégicos y la imagen pública de todos los involucrados. Se entiende que el cumplimiento de las normas vigentes debería hacerse con una adecuada asignación de rubros y el efectivo cumplimiento de los mecanismos de control y responsabilidad para la actividad administrativa.

En este aspecto, debo señalar dos cosas que me parecen bien importantes en cuanto a falencias en el proyecto de Defensoría de la Niñez y la Adolescencia. Una de ellas tiene que ver con la representación en su actuar, en el cumplimiento de sus cometidos y en las facultades; esto no está previsto. Solo se prevé una legitimación activa para la interposición de la acción de amparo. En este aspecto, afirmando los conceptos vertidos en el informe de la División Jurídica, existe la normativa correspondiente, concreta y completa que contempla la situación planteada en este proyecto, cuya normativa se encuentra comprendida y dispuesta en el Código Civil, en el Código del Niño, en la ley de creación del INAME y en el Código Penal. Entendemos que la aprobación del proyecto con la creación de dicho órgano podría traer como consecuencia conflictos de poderes en lo que respecta a cometidos y atribuciones.

Otra de las cuestiones importantes que plantea este proyecto es la falta de un poder coercitivo a los efectos del cumplimiento de aquellas observaciones en cuanto a los derechos y garantías de los niños. Ese órgano que se estaría creando no tendría poder de decisión -no se encuentra previsto- y ello, lamentablemente, puede provocar que las acciones que lleve a cabo el defensor de la Niñez y la Adolescencia en definitiva resulten ser inoperantes.

Las garantías que se disponen en el proyecto, tales como el derecho a ser oído, el derecho a intervenir en todas aquellas cuestiones que tienen que ver con su vida, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial, están previstas en la Convención, y son los órganos del Estado, en cuanto tienen actuación en esas situaciones, los que deben cumplir con la ley, así sea en el ámbito administrativo, dentro del Instituto Nacional del Menor, como en el judicial, dentro del Poder Judicial.

Particularmente, creo que en cuanto a estos aspectos existe una cuestión que tiene que ver con una cultura organizacional en determinados organismos. Las leyes están; no es que falten. Habría que procurar y lograr una concientización a través de los organismos públicos en cuanto a la efectiva aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, en definitiva, para evitar una duplicación de competencias que se produciría con la aprobación de este proyecto.

En cuanto al proyecto sobre niños en situación de calle, la División Jurídica del organismo hace alusión al concepto de los cometidos expuestos por Sayagués Laso, a la creación del Instituto Nacional del Menor y a la enumeración que la Ley N° 15.977 hace de los poderes que el Instituto tiene en cuanto a la asistencia moral y material de todos los menores, especialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad y la realización de todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral, así como la conducta antisocial de los menores.

El tema que se encuentra comprendido en ese proyecto está específicamente dispuesto en los literales A) y B) del artículo 2° de la Ley N° 15.977. Asimismo, el artículo 345 del Código Civil establece normas para menores de cero a dieciocho años, de cero a veintiuno y de cero a veintitrés. En cambio, el proyecto solo comprende a menores hasta quince años y, además, se amplía la normativa en el Código Civil a establecer un examen médico preceptivo y la intervención también preceptiva de otros órganos públicos y poderes como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la audiencia de los padres, y se faculta al Juez para realizar diligencias, informes y exámenes que estime convenientes.

En suma, se entiende que la normativa que rige actualmente en esta materia proporciona una reglamentación completa y cabal del problema que hoy se quiere combatir, completándose con normas específicas del Código Penal que contemplan, además, la situación de los mayores involucrados. En este aspecto también debemos señalar que la creación del "cuerpo especial" que se pretende mediante ese proyecto y las funciones que se le asignan ya están previstas en el organismo, que cuenta con diversos servicios a los efectos de realizar acciones. Por ejemplo, a través de la "Línea azul" se entabla un primer contacto con los niños en situación de calle, haciéndose una primera aproximación con la familia a los efectos de coordinar acciones. De igual forma lo hacen los Centros de Estudio y Derivación con que cuenta el organismo, que son veintidós en todo el país. Por ahí es por donde entran los niños y las familias, y donde se coordinan acciones con el Ministerio de Salud Pública, con el INDA con relación a la alimentación y con ONG. El organismo tiene

programas y servicios específicos en este tema. Debo señalar, por ejemplo, el Programa de Infancia y Familia en Situación de Riesgo, así como las actividades que realiza la División de Prevención y Promoción Comunitaria, los Centros de Referencia Familiar, el "Proyecto 300", "Casacha", "La Escuelita", las ONG como "El Cardal" y "El Abrojo", donde se detectan estas situaciones de niños en situación de calle y se tiene un accionar directo con las familias y donde muchas veces se logra la inserción laboral de los padres y, por ende, que el niño salga de la calle y se inserte otra vez en el sistema educativo. En lo que refiere al señalamiento que hace el proyecto acerca del trabajo infantil, es de destacar que en este aspecto se han hecho, se hacen y se siguen implementando acciones con relación a su erradicación. Es de recordar que el Instituto Nacional del Menor integra el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil -CETI- como secretaría técnica, así como la comisión para la elaboración de la determinación de los trabajos considerados de riesgo o peligrosos. El año pasado se han llevado a cabo acciones concretas, por ejemplo a través de las jornadas en conmemoración del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil. El organismo adoptó una posición concreta en cuanto al tema de la edad. Si bien el Convenio N° 138 de la OIT establece distintas franjas de edades según la clase de trabajo -a partir de los trece años incluye determinadas actividades-, el organismo fue muy contundente al señalar que a partir de los quince años se otorgarían los permisos para que los adolescentes pudieran trabajar. Lo mismo en cuanto a la jornada laboral y a la nocturnidad.

Respecto de las excepciones, se llegó al acuerdo en cuanto a que sobre estos aspectos sería el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil el que se expediría.

Es importante señalar que en este momento se están realizando actividades de prevención y de detección de la explotación sexual. Se están elaborando informes y trabajos de investigación al respecto, en forma conjunta con el Instituto Interamericano del Niño.

SEÑOR CAVIGLIA.- El proyecto que vamos a analizar particularmente es el que refiere a la creación del "cuerpo especial" en el órbita del INAME. El literal A) de su artículo 1° dice: "Detectar las familias con niños en situación de calle, para lo cual solicitará información y colaboración a las instituciones públicas o privadas que tengan conocimiento en la materia". El literal B) establece: "Coordinar acciones de prevención y protección con las instituciones que trabajan con niños en tal situación". Este literal B) de alguna manera está establecido en el literal L) del artículo 7° de la ley de creación del INAME cuando señala: "Coordinar la gestión de las instituciones públicas o privadas que cumplan actividades afines a sus competencias". En el enfoque que hicimos nosotros en la Sala de Abogados vimos que ya lo que este proyecto prevé, de alguna forma está recogido en la propia ley de creación del INAME.

El literal C) del proyecto dice: "Una vez establecido el contacto con los familiares o encargados de dichos niños, proceder a identificar los apoyos familiares o comunitarios existentes [...]".

En la ley de creación del INAME, ya no en el artículo 7° -como dije recién-, sino en literal B) del artículo 2°, se establece: "Realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral [...]". Quiere decir que el INAME tiene, por así disponerlo su ley de creación, cometidos que este proyecto está planteando establecer de futuro. Estos cometidos que tiene asignados, por su ley de creación, están recogidos en el organigrama del organismo. Nosotros ahora estamos asistiendo a una suerte de cambio en la estructura del organismo -está por implementarse una reestructura-, pero tanto en el organigrama actual como en el que próximamente va a regir tenemos programas -en este momento bajo la Subdirección General Técnica de Atención Directa- que refieren a centros de referencia familiar, un programa que específicamente se llama Programa Calle y después tenemos Alternativa Familiar y Asistencia Familiar. Estos programas de alguna manera lo que hacen es poner en práctica el cometido que la ley de creación da al organismo cuando en el literal B) del artículo 2° establece: "Realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono moral o material [...]".

También existe en el actual organigrama otra unidad, que es la Unidad de Atención Individual de Niños y Adolescentes. Ese es un programa más personificado -si se quiere-, porque se atiende la situación directamente, por el asistente, de cada una de las situaciones que ingresan en esa unidad.

En el organigrama que entrará a regir próximamente también tenemos el Programa Calle que, de alguna manera, contiene disposiciones que buscan atender la realidad que hoy tenemos con respecto a los menores que están en situación de calle. Dentro de esa unidad también tenemos a los centros de referencia familiar.

Siguiendo con el análisis del proyecto de ley que crea el "cuerpo especial", habíamos analizado el literal C) y ahora pasamos al literal D), que señala: "Instruir a las familias o encargados de los niños sobre la posibilidad de aplicación de sanciones penales, para el caso que se permita o estimule la permanencia de los niños en vías o espacios públicos, en ejercicio de la mendicidad [...]". Este literal de alguna manera está ya previsto en el artículo 345 del Código Civil, que dice: "Los menores de 18 años de edad que cometan delitos o faltas y los menores de 21 años de edad que se encuentren en estado de abandono moral o material, serán puestos a disposición del Juez Letrado de Menores [...]". Por su parte, el artículo 121 del Código del Niño refiere a este artículo que acabo de leer. El artículo 345 de alguna forma está modificado por el artículo 119 del Código del Niño y el artículo 121 hace un reenvío a ese artículo 119 y dice: "A los efectos del artículo 119 se entenderá por abandono moral la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por parte del menor, de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o a la vagancia [...]".

En consecuencia, tanto en el Código del Niño como en el Código Civil y en la propia ley de creación de INAME están previstos mecanismos para atender la situación que hoy nos ocupa con referencia a este proyecto de ley. Lo señalamos como algo ilustrativo para la Comisión, a los efectos de que pueda luego hacerse un ajuste -si es que se entienden de recibo estas exposiciones- de estos textos que, de alguna manera, estarían legislando acerca de temas que ya están establecidos en el derecho positivo.

Hay un artículo que refiere a las sanciones penales que al principio el literal D) señala, cuando dice: "Instruir a las familias o encargados de los niños sobre la posibilidad de aplicación de sanciones penales, para el caso que se permita o estimule [...]". El artículo 348-1. del Código Civil establece: "Los que teniendo menores bajo su potestad o tenencia les ordenen, estimulen o permitan que imploren la caridad pública, [...] "serán castigados [...]". Y agrega: "[...]Los menores quedarán bajo la tenencia del Instituto Nacional del Menor [...]" También es el Poder Judicial, por disposiciones de Derecho Positivo, como el artículo 348-3. del Código Civil que establece: "Cuando el Juez considere que los padres no son aptos para ejercer la tenencia de los hijos menores y resuelva confiarla a otras personas o establecimientos públicos, [...]" "[...] determinará en la sentencia[...]". Aquí se hace referencia a un pago que los padres deben realizar cuando los menores son internados en organismos estatales. Insisto: la potestad ya está establecida por ley a favor del Juez, que es quien tiene que tomar las medidas.

Los otros literales de este artículo a que hicimos referencia hablan de la efectiva acción de ese Cuerpo y mencionan que se retirará al niño de la vía pública cuando se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 2° del Proyecto de Ley de Niños en Situación de Calle, para llevarlo ante el Juez. Esto ya está establecido mediante las normas que estábamos leyendo.

El artículo 2° dice: "Todo niño de hasta quince años de edad que permanezca en la vía pública, espacios abiertos, transporte de pasajeros y lugares públicos, con el fin de ejercer la mendicidad, realizar destrezas, vendiendo artículos de cualquier índole o realizando tareas a cambio de una gratificación o cualquier otra modalidad que implique la permanencia del menor expuesto a los peligros físicos y morales que de tal situación derivan, [...]" Este artículo establece una protección más limitada porque se refiere a menores de hasta quince años, cuando la normativa vigente -artículo 119 del Código del Niño- habla de franjas. En estas están comprendidos menores de hasta dieciocho años. Obviamente, también están comprendidas personas de hasta veintiún años -porque la mayoría se adquiere después de los dieciocho años- y de personas hasta veintitrés años. De alguna manera, en este artículo se establece una protección más limitada, ya que se deja la franja de quince a dieciocho años. Estos también son menores que pueden estar corriendo peligro tanto físico como moral y de una manera más difusa que la que establece la normativa del Código del Niño a la que referíamos.

El artículo 3° del proyecto habla de la actuación que le corresponderá al Juez de Menores, que ya está dispuesta en los artículos 119 y 121 del Código del Niño.

En una primera aproximación a lo que este proyecto establece, queremos señalar que hemos entendido que en la División Jurídica del Instituto Nacional del Menor y en el Poder Judicial existen mecanismos que permiten dar una respuesta a los niños en situación de calle, que deben ser puestos en práctica.

A vía de ejemplo podemos citar situaciones que hemos denunciado ante el Poder Judicial, que es el que tiene que actuar en función de las potestades que le marca el propio Código. Nos parece que el mecanismo para establecer una respuesta a la situación que hoy presenta la minoridad está previsto en el Código del Niño, en

el Código Civil y en la propia Ley de Creación de INAME, sin perjuicio, quizás, de determinar algún mecanismo diferente o complementario a los que hemos señalado en esta breve reseña.

SEÑOR CHIFFLET.- En primer lugar, quiero agradecer los informes que me han parecido muy claros y concretos.

Creo que todos, como legisladores, debemos tener siempre presente la preocupación de no transformar las disposiciones legales en una suerte de espacio proceloso o difícil, porque se trate de disposiciones que interfieren.

Si tuviera que referirme a un caso ajeno a este que estamos considerando, diría que la experiencia de muchos años en la Comisión de Seguridad Social me llevó a la conclusión de que existe una especie de jungla jurídica, al extremo de que he visto a técnicos discutir acerca de cómo se liquida una jubilación y a alguien con veinticinco años de experiencia reconocer que la estaba liquidando mal, porque la verdad jurídica era que otros técnicos le explicaban cómo debía de hacerse.

Quizás esto sea una suerte de herencia de las leyes de Indias o una disposición de abundo jurídico español. De todos modos, es un hecho que debemos de tener presente.

Vamos a estudiar las disposiciones que ustedes nos indican y veremos qué cosas -descontando la buena voluntad de los proponentes de los proyectos- pueden sobrevivir y son imprescindibles. Si hay disposiciones claras las estudiaremos porque fue lo que, sin duda, llevó a la preocupación por la creación de estos proyectos. Además, analizaremos qué disposiciones de las que ya existen deben cumplirse.

Me parece que este ha sido el asesoramiento de una primera observación que creo fundamental. Estudiaremos este tema e, inclusive, conversaremos con los autores de los proyectos.

Reitero mi agradecimiento por los informes que nos han traído, que son muy claros y van a resultar de extrema utilidad a la Comisión en el análisis de estos proyectos.

SEÑOR SCAVARELLI.- Quisiera sumarme al agradecimiento expresado. Además, debo decir que considero que el informe es realmente preciso y conciso, lo que mucho valoramos.

Creo que habría que enviar esta versión taquigráfica a los autores iniciales del proyecto. No tengo dudas de que la iniciativa de estos proyectos quizás pueda servir para poner sobre la mesa algunos de los temas que estaban en esa jungla jurídica a la que refería el señor Diputado Chifflet.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- En el mismo sentido, quiero agradecer la claridad del informe que nos fue suministrado.

La preocupación que han manifestado sus expositores -previamente lo comentábamos- era que había una superposición de disposiciones ya vigentes. Creo que el análisis es muy importante y realizaremos estudios a efectos de aprobar o modificar el proyecto. Reitero: creo que ha sido muy positiva la exposición realizada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me sumo a lo que los compañeros de la Comisión han manifestado, porque me consta que estudiaron, trabajaron y aportaron efectivamente en este tema.

Nosotros esperábamos que hoy viniese el Directorio -podía haberlo hecho acompañado por ustedes- para hacer este informe jurídico que mucho valoramos. Nos queda una parte trunca -por esa razón convocamos al Directorio del INAME- que es la de saber por qué un señor legislador, que no está presente en este momento, puede presentar un proyecto ante determinadas falencias, y por qué, si tenemos estas instancias previstas y existe legislación al respecto, se da el problema de tantos niños en situación de calle. Digo esto porque quiero ser totalmente franco; no me refiero a ustedes, que han estudiado el tema y lo han planteado con corrección y con sustento jurídico -como no podía ser de otra manera- en este informe que mucho valoramos y que vamos a estudiar para tratar de legislar mejor, si es que hay que legislar.

De todas maneras, me queda el sabor amargo de no haber podido contar esta tarde con la presencia de los representantes políticos de la institución, aunque esto para nada es responsabilidad de quienes nos acompañan. Simplemente, si son consultados por quienes los designaron, queremos que así lo trasmitan. Vamos a insistir en la necesidad de la presencia del Directorio del INAME para seguir analizando estos temas desde el punto de vista político.

Les agradezco su presencia.

Se levanta la sesión.